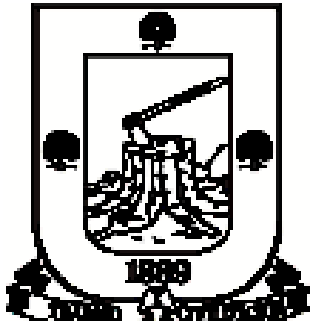




GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1972

ARMENIA 26 DE DICIEMBRE DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 688 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN UNOS BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA”

(Pág. 2-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 689 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INGRESO DE ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR”

(Pág. 6-8)

ACUERDO NÚMERO 073 DE DICIEMBRE 07 DE 2016

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA “CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU”

(Pág. 9-12)



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 688 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

El municipio de Armenia – Quindío a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la Ley 100 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el Artículo 4 del Decreto 455 de 2014 y el procedimiento para el reporte de las novedades del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy Colombia Mayor, adoptado mediante Resolución No 1370 del 02 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Decreto Municipal 052 del 02 de Mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 en el libro I en su artículo 13 literal (i) modificado por el Artículo 2 de la Ley 797 del 2003, los Artículos 20 y 27 modificados por los artículos 7 y 8 de la ley 797 del 2003 respectivamente, de igual manera los artículos 25, 26, 28, 29 ibídem en concordancia con los artículos 257, 258 (parcialmente derogado por el artículo 44 de la ley 344/96), y los artículos 259, 260, 261, 262, 263 de la misma ley, estableció un Programa de auxilios para ancianos indigentes, el cual fue reglamentado por el Decreto 3771 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014.

Que la entrega de los mencionados subsidios se hizo operativa a través del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy Colombia Mayor, adoptado por la Resolución No. 1370 del 02 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social.

Que los siguientes Adultos Mayores fueron seleccionados como beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor:

CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
41940126	GIRALDO	ORTIZ	DIANA	
23259637	QUINTERO	DE MEJIA	MARINA	DEL ROSARIO
2485008	GUTIERREZ	VALENCIA	RAMON	ELIAS
24442354	UPEGUI	DE GUERRERO	MARIA	JUDITH
24444249	JARAMILLO	JARAMILLO	YOLANDA	
2480613	MARQUEZ	PANESSO	AMADOR	
4968216	CRUZ	CARDONA	EDGAR	
7502471	OCAMPO	ARENAS	HENRY	
7503656	OSSA	JIMENEZ	EVELIO	DE JESUS
7510424	LOPEZ	AGUDELO	RIGOBERTO	
24596039	BERGAÑO	DE POTES	ANA	DELIA
29023693	AMADO	DE CHAMORRO	ANA	ELVIA
41955714	PLAZAS	HENAO	FLORESMIRA	.
41889038	BEDOYA	DE GAÑAN	ROSA	ELENA
1247740	MEJIA	BEDOYA	ARCESIO	ANTONIO
4357748	MARTINEZ	BARRAGAN	ALFONSO	
758790	OTALVARO	CARDENAS	MANUEL	ADAN
24800194	RANGEL	DE MARULANDA	MARIA	DEL CARMEN



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 688 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

2645929	PELAEZ	VALENCIA	NESTOR	JOSE
1375227	IBARRA	BETANCUR	PEDRO	ALFONSO
2925735	QUINTERO	SEPULVEDA	OSCAR	EVELIO
3288218	RUBIANO	ALVARADO	POLIDORO	
1315869	RENDON	CORREA	REINEL	
7493973	AGUDELO	AGUIRRE	GUSTAVO	EDIE
1249759	OSPINA		ALVARO	
2625231	CASTAÑO	BEDOYA	JOSE	HERNANDO
24451825	VARGAS		ITALIA	
4368541	VALENCIA	AGUDELO	LUIS	ALFREDO
4393990	MARIN	FRANCO	PEDRO	ANTONIO
1393051	MUÑOZ	SOLORZANO	GERMAN	ELIAS

Que el Artículo 37 del Decreto 3771 de 2007 modificado por el Artículo 4 Numeral 1 del Decreto 455 del 2014 establece que la muerte del beneficiario es causal de la pérdida del subsidio.

Que la Notaría 1 del Círculo de Armenia (Q) aportó el Registro Civil de Defunción de los siguientes fallecidos: Evelio de Jesús Ossa Jiménez, Rigoberto López Agudelo, Ana Delia Bergaño de Potes, Floresmira Plazas Henao.

Que la Notaría 1 del Círculo de Calarcá (Q) aportó el Registro Civil de Defunción del siguiente fallecido: Aurora Álzate de Prieto.

Que la Notaría 4 del Círculo de Armenia (Q) aportó el Registro Civil de Defunción de los siguientes fallecidos: Alfonso Martínez Barragan, Manuel Adan Otalvaro Cárdenas, María del Carmen Rangel de Marulanda, Blanca Neri Flórez de Ortiz, Fabián Hernández Arias, Esther Lucía Gómez Orjuela, Jaime Sierra Henao, Néstor José Peláez Valencia, Pedro Alfonso Ibarra Betancur, Oscar Evelio Quintero Sepúlveda, Polidoro Rubiano Alvarado, Reinel Rendón Correa, Gustavo Edie Agudelo Aguirre, Alvaro Ospina, José Hernando Castaño Bedoya, Italia Vargas Vargas, Luis Alfredo Valencia Agudelo.

Que la Notaría 5 del Círculo de Armenia (Q) aportó el Registro Civil de Defunción de los siguientes fallecidos: Ramón Elías Gutiérrez Valencia, María Judith Upegui de Guerrero, Yolanda Jaramillo Jaramillo, Amador Márquez Panesso, Edgar Cruz Cardona, Henry Ocampo Arenas, Ana Elvia Amado de Chamorro.

De igual forma, la familia de los beneficiarios restantes reportaron el fallecimiento y aportaron el registro civil de defunción o certificado de defunción.

Que de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 37 de Decreto 3771 de 2007 modificado por el Artículo 4 del Decreto 455 de 2014, el procedimiento de trámite de novedades será el establecido en el manual operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, de tal manera que, de conformidad con el respectivo artículo, cuando existe causal para efectuar el retiro debe proferirse el respectivo acto administrativo donde el municipio de Armenia – Quindío a través de la Secretaría de Desarrollo Social excluye al beneficiario.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 688 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

ARTICULO PRIMERO: Excluir del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor a los siguientes Adultos Mayores con base en la causal “*muerte del beneficiario*”, consagrada en el numeral 1° del Decreto 3771 de Octubre 1° de 2007, modificado por el Artículo 4 del Decreto 455 de 2014.

CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
41940126	GIRALDO	ORTIZ	DIANA		CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
23259637	QUINTERO	DE MEJIA	MARINA	DEL ROSARIO	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
2485008	GUTIERREZ	VALENCIA	RAMON	ELIAS	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
24442354	UPEGUI	DE GUERRERO	MARIA	JUDITH	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
24444249	JARAMILLO	JARAMILLO	YOLANDA		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
2480613	MARQUEZ	PANESSO	AMADOR		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
4968216	CRUZ	CARDONA	EDGAR		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
7502471	OCAMPO	ARENAS	HENRY		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
7503656	OSSA	JIMENEZ	EVELIO	DE JESUS	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
7510424	LOPEZ	AGUDELO	RIGOBERTO		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
24596039	BERGAÑO	DE POSTES	ANA	DELIA	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
29023693	AMADO	DE CHAMORRO	ANA	ELVIA	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
41955714	PLAZAS	HENAO	FLORESMIRA	.	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
41889038	BEDOYA	DE GAÑAN	ROSA	ELENA	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
1247740	MEJIA	BEDOYA	ARCESIO	ANTONIO	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
4357748	MARTINEZ	BARRAGAN	ALFONSO		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
758790	OTALVARO	CARDENAS	MANUEL	ADAN	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
24800194	RANGEL	DE MARULANDA	MARIA	DEL CARMEN	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
					REGISTRO CIVIL DE



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 688 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

2426707	SIERRA	HENAO	JAIME		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
2645929	PELAEZ	VALENCIA	NESTOR	JOSE	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
1375227	IBARRA	BETANCUR	PEDRO	ALFONSO	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
2925735	QUINTERO	SEPULVEDA	OSCAR	EVELIO	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
3288218	RUBIANO	ALVARADO	POLIDORO		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
1315869	RENDON	CORREA	REINEL		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
7493973	AGUDELO	AGUIRRE	GUSTAVO	EDIE	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
1249759	OSPINA		ALVARO		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
2625231	CASTAÑO	BEDOYA	JOSE	HERNANDO	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
24451825	VARGAS		ITALIA		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
4368541	VALENCIA	AGUDELO	LUIS	ALFREDO	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
4393990	MARIN	FRANCO	PEDRO	ANTONIO	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
1393051	MUÑOZ	SOLORZANO	GERMAN	ELIAS	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTICULO: TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a los (16) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA MERCEDES CARRILLO CABANZO
Secretaria de Desarrollo Social (E)



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 690 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INGRESO DE ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS AL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

El municipio de Armenia – Quindío a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la Ley 100 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el Artículo 4 del Decreto 455 de 2014 y el procedimiento para el reporte de las novedades del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy Colombia Mayor, adoptado mediante Resolución No 1370 del 02 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Decreto Municipal 052 del 02 de Mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 en el libro I en su artículo 13 literal (i) modificado por el Artículo 2 de la Ley 797 del 2003, los Artículos 20 y 27 modificados por los artículos 7 y 8 de la ley 797 del 2003 respectivamente, de igual manera los artículos 25, 26, 28, 29 ibídem en concordancia con los artículos 257, 258 (parcialmente derogado por el artículo 44 de la ley 344/96), y los artículos 259, 260, 261, 262, 263 de la misma ley, estableció un Programa de auxilios para ancianos indigentes, el cual fue reglamentado por el Decreto 3771 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014.

Que según el Manual Operativo, los cupos disponibles deben ser asignados a los Adultos Mayores pertenecientes al listado de priorización.

Que dentro del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy Colombia Mayor, que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social existen cupos disponibles por fallecimiento y retiro voluntario.

Que los siguientes adultos mayores se encuentran en listado de priorización según el número de cupos disponibles dentro del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy Colombia Mayor :

CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
7505599	RODRIGUEZ	MORALES	LUIS	GONZALO
7507217	MARTINEZ		DONALDO	
31121016	ARBOLEDA	DE RIOS	ORFILIA	
7512486	BETANCUR	RODAS	JOSE	ETELBERTO
22172814	DURANGO	DE MONTOYA	LUZBIELA	
10080555	CEDANO	PEREZ	HUGO	LEON
7513031	ZULETA		ANCIZAR	
20598073	FORERO	SANCHEZ	IDALY	
1316309	LOPEZ	GONZALEZ	RAMON	ANGEL
2228115	SANCHEZ	DELGADO	EDUCARDO	
24452140	OSORIO	DE SILDARRIAGA	MARGARITA	
25053023	ALCALDE	HENAO	MARIA	DOLORES
4358153	VASQUEZ	MONSALVE	LIBARDO	
29632694	SANCHEZ	MEDINA	MERCEDES	
24918659	MORALES	ACEVEDO	MARIA	OFELIA
676118	VANEGAS		FABIO	DE JESUS
1226247	SANCHEZ	IGARZA	IGARZA	



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 690 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INGRESO DE ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS AL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

2649900	ZAPATA	SOTO	JOSE	OMAR
1270818	CASTAÑO	ROJAS	LUIS	ANIBAL
4310845	JIMENEZ	CASTRO	SILVINO	
24464040	VANEGAS		ANA	ISABEL
4902482	NASAYO	RAMIREZ	JESUS	MARIA
24460097	ROMERO	OVIEDO	SILVIA	
4371723	MEJIA	MORALES	ROGEVER	
19068897	CAMACHO	MAYORGA	PEDRO	GUILLERMO
22038473	RIOS	CARDONA	MARIA	BERTILDA
24570171	MORALES	OCAMPO	ANA	NOELIA
24925698	MONTES	GRISALES	BLANCA	OLIVA
28555604	LOZANO	DE SANCHEZ	OLGA	MARIA
4586020	GIRALDO	OSORIO	NUMA	POMPILIO
24500198	CARDONA	DE OSPINA	ANABEIBA	
29868150	AGUDELO		ALIRIA	
17103663	CASTAÑEDA	BLANDON	JOSE	HENRY
3431535	GRACIANO	GOEZ	JESUS	AMADO
24478997	SANCHEZ		FLORALBA	
4557247	HENKER	CIFUENTES	LUIS	JAVIER
7504277	CASTILLO		CARLOS	
4573917	SALAZAR	OSORIO	JOSE	ALDEMAR
7505303	ARANGO		JOSE	JESUS

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el ingreso al Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy Colombia Mayor, los siguientes Adultos Mayores:

CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	UBICACIÓN
7505599	RODRIGUEZ	MORALES	LUIS	GONZALO	180
7507217	MARTINEZ		DONALDO		181
31121016	ARBOLEDA	DE RIOS	ORFILIA		182
7512486	BETANCUR	RODAS	JOSE	ETELBERTO	183
22172814	DURANGO	DE MONTOYA	LUZBIELA		184
10080555	CEDANO	PEREZ	HUGO	LEON	185
7513031	ZULETA		ANCIZAR		186
20598073	FORERO	SANCHEZ	IDALY		187
1316309	LOPEZ	GONZALEZ	RAMON	ANGEL	188
2222115	SANCHEZ	DELGADO	EDUARDO		189



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 690 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INGRESO DE ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS AL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR

676118	VANEGAS		FABIO	DE JESUS	195
1396947	RAMIREZ	ISAZA	ISRAEL		196
29847095	ROMERO	DE RENGIFO	MARIA	EUNICE	197
1453905	CAÑAS	MONTOYA	MARIO	OSCAR	198
24253198	HERNANDEZ	DE SANCHEZ	SOLEDAD		199
1307648	ALZATE	TORO	JOSE	HERNAN	200
1290055	CRUZ	VALENCIA	JOSE	NOE	201
2649900	ZAPATA	SOTO	JOSE	OMAR	202
1270818	CASTAÑO	ROJAS	LUIS	ANIBAL	203
4310845	JIMENEZ	CASTRO	SILVINO		204
24464040	VANEGAS		ANA	ISABEL	205
4902482	NASAYO	RAMIREZ	JESUS	MARIA	206
24460097	ROMERO	OVIEDO	SILVIA		207
4371723	MEJIA	MORALES	ROGEVER		208
19068897	CAMACHO	MAYORGA	PEDRO	GUILLERMO	209
22038473	RIOS	CARDONA	MARIA	BERTILDA	210
24570171	MORALES	OCAMPO	ANA	NOELIA	211
24925698	MONTES	GRISALES	BLANCA	OLIVA	212
28555604	LOZANO	DE SANCHEZ	OLGA	MARIA	213
4586020	GIRALDO	OSORIO	NUMA	POMPILIO	214
24500198	CARDONA	DE OSPINA	ANABEIBA		215
29868150	AGUDELO		ALIRIA		216
17103663	CASTAÑEDA	BLANDON	JOSE	HENRY	217
3431535	GRACIANO	GOEZ	JESUS	AMADO	219
24478997	SANCHEZ		FLORALBA		220
4557247	HENKER	CIFUENTES	LUIS	JAVIER	221
7504277	CASTILLO		CARLOS		222
4573917	SALAZAR	OSORIO	JOSE	ALDEMAR	223
7505303	ARANGO		JOSE	JESUS	224

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los Adultos Mayores priorizados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante el municipio de Armenia – Quindío a través de la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

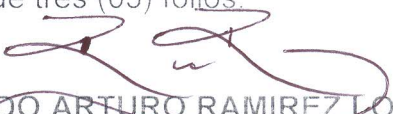
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los (16) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 073 de Diciembre siete (07) de 2016, el cual consta de tres (03) folios.


RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

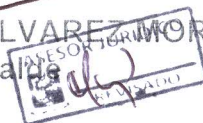
Armenia, Quindío, veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 073 de Diciembre (07) de 2016, “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA “CORPORACIÓN QUINDIO CONVENTION BUREAU”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMITASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE


CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Revisó: Dr Ricardo A. Ramirez L – Director Departamento A Juridico
Revisó: Dr Mauricio Sossa – Asesor Jurídico Despacho

ACUERDO No. 073

Diciembre 7 de 2016

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización, denominación, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Autorizar al Alcalde Municipal de Armenia Quindío, para que en representación del Municipio se asocie con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para la creación de la "**CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU**", entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, que se domiciliará en la ciudad de Armenia Quindío y que se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. La "**CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU**", tendrá por objeto desarrollar actividades de mercadeo y promoción de la ciudad de Armenia y el Departamento del Quindío para la captación de eventos, reuniones, convenciones y congresos; apoyar la comercialización y venta del destino a través de los Prestadores de Servicios Turísticos (PST) en los mercados nacionales e internacionales, apoyar los procesos de gestión turística del Quindío, desarrollo de productos, experiencias para los visitantes y de beneficios para la comunidad, buscando la sostenibilidad y sustentabilidad económica, política y social del Municipio de Armenia y el Departamento del Quindío, en el marco del Paisaje Cultural Cafetero.

ARTÍCULO TERCERO: Aportes. El municipio de Armenia, realizará un aporte inicial para la constitución de la **CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU** de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la suscripción de la correspondiente escritura pública, deberá contarse con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se asume en virtud del correspondiente acto jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Armenia deberá ser miembro de la Junta Directiva y de los Órganos de Administración de la **CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU**, mientras sea asociado activo de la Corporación. Para el efecto su participación de número de miembros ante la Junta Directiva y los Órganos de Administración, será directamente proporcional con el número de aportes.

ARTÍCULO CUARTO: ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. La Corporación podrá para desarrollar su objeto, asociarse con otros entes territoriales, entidades descentralizadas de cualquier orden, o personas de derecho privado; en todo caso, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROLES. Los aportes que para el efecto disponga el Municipio de Armenia, serán objeto de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal. El Concejo Municipal de Armenia, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto-Ley 1421 de 1993 ejercerá el control político.

PARAGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Económico presentará semestralmente ante el Concejo Municipal un informe ejecutivo sobre los resultados de la Corporación y sobre la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: TÉRMINO. La autorización conferida al Alcalde del Municipio de Armenia en el artículo primero, tendrá un término de 6 meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis (2016).



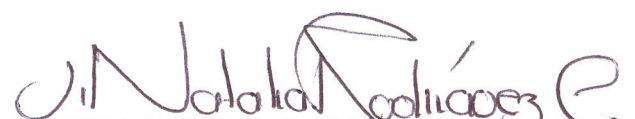
RODRIGO ALBERTO CASTRILLON
Presidente



JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ
Primer Vicepresidente



DIEGO FERNANDO CARDONA CARDONA
Segundo Vicepresidente



JESSICA NATALIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 073 de 2016 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA "CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU"*, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 30 DE 2016

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 7 DE 2016

Armenia, diciembre 9 de 2016



JESSICA NATALIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria General